



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

## Juntos Hacia el Desarrollo



### ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2024-AC-MDT

Tarucachi, 12 de abril del 2024.

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TARUCACHI

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de abril del 2024, presidido por el Sr. alcalde Julián Calizaya Mendoza y de los regidores Sra. Miria Ale Bernabé, Teodoro Avelino Ticona Herrera, Jhudit Danni Cohaila Llaca, Abdel Ángel Lanchipa Ale, Ireny Paola Gómez Mamani, el Oficio N° -2024-GRDE-SGGE-MCPGOPCTRT-IGTG/GOB.REG.TACNA, presentado por la Especialista de Capacitaciones, Componente I: Conocimientos de buenas prácticas del GORE, Irma Giovana Trabucco García, sobre uso de auditorio para capacitación a productores de ovinos.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, establece que lo gobierno locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la precitada norma establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55° de la Ley N° 27972, establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de ley; concordante con el artículo 9° inciso 25 de la citada ley, señala que: "Son atribuciones del Concejo Municipal.- Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el artículo 66° establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes municipales se aprueba con el voto conforme de los tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. En el artículo 68° del mismo cuerpo normativo, señala: "el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad";

Que, mediante Oficio N° -2024-GRDE-SGGE-MCPGOPCTRT-IGTG/GOB.REG.TACNA, de fecha 9 de abril del 2024, presentado por la Especialista de Capacitaciones, Componente I: Conocimientos de buenas prácticas del GORE, Sra. Irma Giovana Trabucco García, mediante el cual solicita permiso para uso de auditorio para capacitación a productores de ovino, a fin de orientar a los productores pecuarios de la zona perteneciente al proyecto "Mejoramiento de la cadena Productiva del ganado ovino de las Provincias de Candarave y





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

## Juntos Hacia el Desarrollo



Tarata, Región de Tacna”, la cual está programada para el día Jueves 18 de Abril del presente año, horario 17:00 a 21:00 horas.

En ese sentido, estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del respectivo debate y contando con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal;

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la solicitud presentada por la Sra. Irma Giovana Trabucco García, Especialista de capacitaciones, Componente I: Conocimientos de buenas prácticas del Gobierno Regional de Tacna, consistente en **AUTORIZAR** el uso del auditorio de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, para el día 18 de abril a fin de que se lleve a cabo la capacitación a los productores pecuarios de la zona perteneciente al proyecto “Mejoramiento de la cadena Productiva del ganado ovino de las Provincias de Candarave y Tarata, Región de Tacna”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR**, el costo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, por concepto de alquiler de Auditorio Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico, social y Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, realizar las acciones administrativas necesarias para la viabilidad de la solicitud, conforme al artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaría General, ponga en conocimiento del presente acuerdo a las instancias correspondientes de la Entidad para su cumplimiento.

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI  
*Julian Calizaya Mendoza*  
ALCALDE